

**FUERZA NAVAL**  
**INSTITUTO OCEANOGRÁFICO**  
Guayaquil

-o-

Oficio No. 2010649-INOCAR-AJU-O  
Guayaquil, 30 de marzo de 2010



Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que mediante **RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA-INOCAR-DIR-001-2010**; del 29 de marzo del 2010, en mi calidad de Director del Instituto Oceanográfico de la Armada, y, como representante legal de la entidad, debido a que esta a punto de concluir la estación seca en el Oriente ecuatoriano, y, es necesario que el Departamento de Hidrografía del INOCAR, realice de forma urgente los estudios hidrográficos requeridos para cumplir con el proyecto de caracterización hidrográfica, hidrológica y ambiental en el río Napo, información que servirá para determinar la línea base del río, y, analizar sus condiciones de navegabilidad, ha procedido a declarar la emergencia la contratación de los servicios de alquiler de embarcaciones en el área de el Coca, Provincia de Orellana.

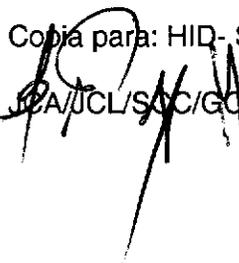
Por lo anteriormente expuesto, agradeceré a usted señor Director, se sirva disponer la publicación de la citada Resolución, en el portal [www.compras publicas.gov.ec](http://www.compras publicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de la misma.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Patricio **GOYES** Arroyo  
Capitán de Navío - EMC  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO**

Copia para: HID- SEG-Archivo

  
CA/UC/SAC/GCC/P.Suárez

## FUERZA NAVAL

### INSTITUTO OCEANOGRAFICO

Guayaquil

-o-

## RESOLUCION DE EMERGENCIA No DIR- 001-2010

### LA DIRECCION DEL INSTITUTO OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA-INOCAR

#### CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 6, numeral 31 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numero 31 del artículo 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la Entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal COMPRAS PUBLICAS.

Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley de la referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de representación de garantías, los cuales se cumplirán una vez suscrito el contrato.

Que, mediante Acta de Consejo Técnico, convocado el 29 de marzo del 2010, se resuelve recomendar a la máxima autoridad del INOCAR, debido a que esta a punto de concluir la estación seca en el Oriente ecuatoriano, y, siendo necesario que el Departamento de Hidrografía del INOCAR, realice de forma urgente los estudios hidrográficos requeridos para cumplir con el proyecto de caracterización hidrográfica, hidrológica y ambiental en el río Napo, información que servirá para determinar la línea base del río, y, analizar sus condiciones de navegabilidad, ,se declare la emergencia la contratación de los servicios de alquiler de embarcaciones para llevar a efectos los trabajos, mismos que serán cancelados con cargo a la partida presupuestaria del proyecto de la SENACYT.

**FUERZA NAVAL**  
**INSTITUTO OCEANOGRAFICO**  
**Guayaquil**  
**-o-**

Por consiguiente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública:

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Declarar la emergencia de la ejecución de los estudios hidrográficos requeridos en el Proyecto SENACYT en la estación seca, para cumplir con el proyecto de caracterización hidrográfica, hidrológica y ambiental en el río Napo, para poder realizar las acciones inmediatas que se requieren para contratar los servicios de alquiler de embarcaciones, en el área de el Coca, Provincia de Orellana.

Artículo 2.- Por efecto de esta declaratoria, El Instituto Oceanográfico de la Armada, realizará de forma directa la contratación y pago del servicio de contratación de lanchas, para la instalación y transporte de los equipos hidrográficos, a efectos de determinar la línea base del río, y, analizar sus condiciones de navegabilidad, debido a la proximidad de la terminación de la estación seca en el Oriente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución de emergencia en el portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- Una vez superada la situación de emergencia, y realizados los estudios, dispongo al responsable de la ejecución de los estudios, coordine la publicación en el Portal de Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto emplead, con indicación de los resultados obtenidos.

Guayaquil, a los 30 días del mes de marzo del año 2010



**Patricio GOYES Arroyo**  
**Capitán de Navío-EMC**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRAFICO**

Copia: HID - SCG - Archivo.

JCA/SAC/GCC/Paola.